



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución Nº 1758/2019
10 DIC 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: La Resolución del Rectorado Nº 0663/2019, de fecha 30 de julio de 2019, "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ÉTICA, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE DESIGNA A LOS COORDINADORES DE ÉTICA, LÍDERES DE ÉTICA Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES";

El Acta Nº 2 del Comité de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 05 de julio de 2019, en el cual se eleva la propuesta de modificación del Código de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción;

El Acta Nº 3 del Comité de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 10 de octubre de 2019, en el cual se aprueba la modificación del Código de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución del Rectorado Nº 1007/2013 del 20 de mayo de 2013, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución CGR Nº 377, de fecha 13 de mayo de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015";

La Ley Nº 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR, la modificación del Código de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO DE ÉTICA

Presentación

El Código de Ética constituye un marco de referencia para desarrollar la ética en el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción. Está conformado por los principios, valores, directrices y compromisos que, en coherencia con la Visión y Misión Institucional y con el Protocolo de Buen Gobierno, todo funcionario al servicio de la Institución debe observar en el ejercicio de su función.

El Código de Ética es el conjunto de comportamientos fundamentados en principios éticos, a ser adoptados por todos los integrantes de la Institución, independientemente, de las funciones, responsabilidades y competencias.

El Código de Ética del Rectorado de la UNA, busca impulsar una cultura basada en valores de la Institución, soportada mediante el ejercicio de una apropiada conducta personal y profesional del funcionario, promoviendo de esta manera la prestación de un servicio de calidad, con efectividad, confiabilidad y transparencia en el uso de los Recursos Públicos.

MISIÓN

"Cumplir y hacer cumplir las Políticas, los lineamientos y las normas generales para la planificación y la gestión de la UNA".



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución No. 1758/2019
10 DIC 2019

VISIÓN

"Ser un órgano rector de la UNA, comprometido con la sociedad y la excelencia".

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Objetivo del Código de Ética

Art. 1º. El presente Código de Ética debe servir de marco conceptual de las actuaciones y decisiones de todos aquellos funcionarios que presten servicios bajo cualquier modalidad en el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Campo de aplicación

Art. 2º. Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los funcionarios del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, en el desarrollo de sus actividades laborales, sean estas administrativas o docentes, independientemente del nivel jerárquico que ocupe dentro de la organización.

Art. 3º. Este Código de Ética se aplicará a toda actividad temporal o permanente, remunerada, realizada por una persona en nombre o al servicio del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con miras a obtener la satisfacción del interés público, en lo referente a los servicios de educación y otras actividades conexas.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS ÉTICOS

Art. 4º. Los funcionarios del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción reconocen y actúan bajo los siguientes principios éticos:

- a. La búsqueda permanente del interés general sobre el particular.
- b. La utilización de los recursos públicos en concordancia con los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- c. La educación universitaria como un bien público.
- d. La administración y utilización de los bienes públicos del Rectorado al servicio exclusivo de los fines de la educación universitaria.
- e. Los derechos humanos respetados y reconocidos.
- f. El capital humano como principal riqueza de la Institución.
- g. El servicio a la ciudadanía.

CAPÍTULO III VALORES ÉTICOS

Art. 5º. Los funcionarios del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción reconocen y actúan bajo los siguientes valores éticos:

a) Honestidad

- Utilizar los recursos públicos para el desempeño exclusivo de la función pública; cuidando y protegiéndolos para que estén permanentemente destinados a satisfacer las necesidades colectivas.

b) Respeto

- Reconocer y aceptar las diferencias, dando un trato igualitario y no discriminatorio, considerando siempre los derechos propios y el de los demás como la esencia de la tolerancia y la dignidad en las relaciones laborales e interpersonales, en medio de las opiniones y los criterios ajenos, independientemente de las jerarquías.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución Nº. 1758/2019

10 DIC 2019

c) Responsabilidad

- Dar cumplimiento adecuado y oportuno de los deberes, asumiendo las consecuencias por las decisiones, actos u omisiones que se realizan en el desempeño de las funciones, con acabado conocimiento de sus derechos y obligaciones.

d) Transparencia

- Impulsar y fomentar que las operaciones y/o gestiones realizadas por los funcionarios de todos los niveles jerárquicos estén enmarcados en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de manera a asegurar la racionalidad, la austeridad y la prudencia administrativa.

e) Eficacia

- Generar resultados de calidad en concordancia con los objetivos y la misión de la Institución.

f) Compromiso

- Reflejar en sus actuaciones la dedicación, esmero y el sentido de pertenencia hacia la Institución, entregando lo mejor de sí para el logro de la Misión Institucional.

g) Eficiencia

- Tener actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible y la mínima utilización de recursos.

h) Equidad

- Realizar las labores otorgando acceso igualitario a los servicios que brinda la Institución, garantizando los derechos, libertades y oportunidades sea cual fuere su condición social, credo o religión.

CAPÍTULO VI DIRECTRICES ÉTICAS

Art. 6°. Las Directrices Éticas de los funcionarios del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción son las siguientes:

a) Con el público Interno

- **Estudiantes y Docentes**
 - Asumir el compromiso de brindar servicios con responsabilidad y eficiencia, garantizando una política de transparencia dentro de un marco de respeto.
- **Funcionarios**
 - Respetar las diferencias en el modo de ser y de actuar.
 - Trabajar en equipo y con solidaridad laboral.

b) Con el Público Externo

- **Egresados no Docentes**
Servir con honestidad y efectividad. Se proporciona informaciones precisas en forma responsable e idónea.
- **Sociedad y Comunidad**
Actuar bajo los preceptos legales que rigen el funcionamiento de la UNA, rindiendo cuentas de la gestión en forma clara y oportuna.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución Nº. 1758/2019
10 DIC 2019

- **Organizaciones**
Promover la colaboración, el compromiso y cumplimiento de los acuerdos suscritos con las organizaciones civiles de manera a establecer una buena relación.
- **Proveedores o contratistas**
Asumir con los proveedores o contratistas el cumplimiento de las disposiciones que rigen las contrataciones públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias, en el marco de responsabilidad y transparencia.
- **Gobierno (Nacional, Departamental y Municipal)**
Propiciar acciones conjuntas que involucren al Gobierno (Nacional, Departamental y Municipal), logrando así resultados participativos.
- **Empleadores**
Promover la colaboración con los empleadores a fin de atender las necesidades del mercado laboral.

CAPÍTULO VII COMPROMISOS ÉTICOS

Art. 7º. Los funcionarios del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción prestarán sus servicios teniendo en cuenta los siguientes compromisos éticos:

- a) **Calidad en el servicio**
Ser eficaz y eficiente en el trabajo realizado, con la orientación decidida hacia el cumplimiento de los requerimientos planteados por el público interno y externo de la Institución.
- b) **Respeto a la dignidad humana**
Dar un trato respetuoso, sin discriminaciones ni favoritismos, a todos los grupos de interés que requieran los servicios.
- c) **Pertinencia y pertenencia**
Estar identificado con la Institución, conscientes del papel que la misma desempeña, cumpliendo las labores con calidad teniendo como referencia la Misión y Visión Institucional.
- d) **Responsabilidad social**
Contribuir con el desarrollo sostenible como una manera de responder a las exigencias de la comunidad, cuidando que la presentación de los servicios realizados en el Rectorado trate de asegurar ecosistemas saludables, equidad social y buena gestión de los recursos públicos de la institución.
- e) **Trabajo en equipo y Solidaridad Laboral**
Mantener una actitud abierta y de ayuda mutua hacia el intercambio de acciones, experiencias e ideas que permitan desarrollar compromisos comunes y de esta manera fijar metas, objetivos y expectativas colectivas para el logro de la misión institucional.
- f) **Libertad, participación y democracia**
Facilitar y promover el vínculo activo en la toma de decisiones y en la planeación institucional, involucrándose libremente en ellas, asumiendo diferencias de criterios y opiniones, con el fin de consolidar propuestas que permitan el desarrollo institucional.
- g) **Autonomía**
Promover la capacidad de tomar y afrontar decisiones por iniciativa propia de acuerdo con las normas y las leyes vigentes, sin intervención de ajenos a la institución.
- h) **Racionalidad**
Promover el pensar, el evaluar y el actuar de acuerdo al uso eficiente de los recursos materiales, para el logro de los objetivos.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución No. 1458/2019

CAPITULO VIII ACTITUDES Y COMPORTAMIENTO ÉTICOS

1.0 DIC 2019

Art. 8º.- Los funcionarios del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción estarán comprometidos a cumplir con los siguientes comportamientos y actitudes éticas:

a) Ejercicio del cargo

- Cumplir con eficacia, eficiencia y en forma oportuna las funciones inherentes al cargo que desempeñan.
- Ser íntegros en sus relaciones con los usuarios, superiores, colaboradores y con los compañeros de trabajo.
- Ser reservados en cuanto a la información que se maneja en el ejercicio de las funciones y brindar la información que sea solicitada de manera precisa, oportuna y completa.
- Ser cordial en la atención de personas de la institución, de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.
- Dar un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios éticos.
- Cooperar en la creación de condiciones para un trabajo sano y seguro, en un clima laboral enmarcado en valores y principios que propicien el entendimiento y colaboración, construido por el dialogo abierto y respetuoso.

b) Relación con terceros, contratantes, públicos o usuarios

- Ser honesto en las relaciones laborales que desarrolle en el ejercicio del cargo.
- Ser cortés y mantener un trato digno.
- Dar cumplimiento en forma oportuna a los compromisos, requerimientos y solicitudes con información veraz.
- No aceptar o solicitar compensación extra salarial, de cualquier valor, por la prestación de servicios institucionales.
- No efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos de la prestación de servicio o actividad.

c) Durante la jornada laboral

- Garantizar la prestación de los servicios y el desarrollo de las competencias con calidad, prontitud y oportunidad.
- Ser puntual y respetar los horarios laborales establecidos para el ejercicio de las funciones que se realizan en la institución.
- Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar funciones propias de los deberes y responsabilidades que se desarrollan dentro de la institución.
- No interrumpir, distraer o atrasar las tareas de los compañeros, con conductas o acciones indebidas e inoportunas.
- Presentarse a realizar las labores de manera pulcra y con el atuendo correspondiente al lugar de trabajo.
- No presentarse en el lugar de trabajo con enfermedades que pongan en riesgos de contagio a los demás trabajadores, ciudadanos y otros miembros de la comunidad universitaria.
- No presentarse en el lugar de trabajo bajo los efectos de sustancias alucinógenas o sustancias psicoactivas.

d) Uso de bienes, materiales y mobiliarios de la institución

- Utilizar los implementos de trabajo de manera adecuada y procurar su conservación.
- Utilizar las instalaciones físicas para los fines a los cuales fueron destinados.
- Utilizar el equipo de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos propios de las funciones a realizar o para los cuales fueron destinados.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución No. 1758/2019

CAPÍTULO IX ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

10 DIC 2019

Art. 9º.- El Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción conformará un Comité de Ética encargado de la administración y resolución de controversias resultantes de la aplicación de este Código, como un mecanismo para promover la transparencia y las buenas relaciones entre los miembros de la institución y sus grupos de intereses.

Art. 10º.- El Comité de Ética del Rectorado estará integrado por cinco (5) representantes de los grupos de interés de la institución, tres (3) miembros del público interno y dos (2) del público externo. Su funcionamiento será reglamentado por Resolución del Rectorado, a propuesta del Comité.

Art. 11º.- Para la conformación del Comité de Ética, el Rectorado se encargará de cursar invitación a los grupos de interés para la presentación de los candidatos y procederá a nombrar a los miembros del mismo, que duraran en sus funciones hasta la presentación y aprobación del reglamento correspondiente.

CAPITULO X VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 12º.- El Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Rector y se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés.

Art. 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 1007 de fecha 20 de mayo de 2013 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

Art. 3º.- COMUNICAR, cumplir y archivar.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA